



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO TERCERO CIVIL
DEL CIRCUITO

Expediente N.º 500013103003 **2015 00416 00**

Villavicencio (Meta), veintiuno (21) de junio de dos mil veinticuatro (2024)

En atención a la solicitud elevada por Carlos Julio Herrera Mateus¹, se le indica al peticionario que con el fin de dar trámite a la certificación solicitada (Art. 115 C.G.P.), deberá acreditar y allegar a esta judicatura el pago del arancel judicial correspondiente.

Por otro lado, y previo a resolver el pedimento incoado por el apoderado judicial del extremo actor², este Despacho dispone, por Secretaría, **OFICIAR** a la DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL - OFICINA DE REPARTO de la ciudad de Villavicencio, con la finalidad de que informe a este estrado judicial las resultas de la gestión dada al Oficio N. 035 emitido el 30 de enero de 2024 por el Juzgado Noveno Civil del Circuito de Bogotá con destino a dicha dependencia.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

Firmado electrónicamente

YENNIS DEL CARMEN LAMBRAÑO FINAMORE

Juez

¹ 02CuadernoPrincipal1-2 -PDF75

² 02CuadernoPrincipal1-2 – PDF76

Correo electrónico ccto03vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co

Calle 34 No- 36-43 Manzana J No. 2 Piso Cuarto, Barrio Barzal, Villavicencio (Meta)

Firmado Por:
Yenis Del Carmen Lambraño Finamore
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **58f5b8437ecc50a8627d41c57666e8ecec0d45f64ccf98b87c032ff59904104b**

Documento generado en 21/06/2024 03:31:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>